GENERALIDADES

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, quien para los efectos del presente proceso de contratación se denominará **EL MINISTERIO**, con NIT: 800.141.621-0, relaciona a continuación en el presente anexo a la invitación publica electrónica, aspectos adicionales a los contemplados en la plataforma del Secop II para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía.

La presente Contratación se desarrolla con fundamento en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1860 del 24-12-2021 que modifica parcialmente el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en relación con la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo analizado y expuesto en los Estudios y Documentos Previos y no se encuentra cubierta por ningún Acuerdo Comercial.

La información adicional podrá ser consultada en la plataforma del SECOP II.

La Invitación pública electrónica forma parte del presente Anexo y coadyuva a determinar la naturaleza y alcance del mismo por tratarse de un documento complejo.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL RESERVADO EN LOS DEPOSITOS DE ARMAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y COMADO AEREO DE COMBATE No. 7

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso se encuentran contenidas de igual manera en la FICHA TECNICA contenida en el Estudio previo del proceso publicado en la plataforma del SECOP II, el cual forma parte integral de la presente Invitación a Participar.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del Contrato a celebrar se estima en la suma de SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($70.175.499), para la vigencia **2023** de acuerdo con la siguiente información presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VR. RUBRO PPTAL**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
2023	02	02	01	003	006	09		10	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL RESERVADO EN LOS DEPOSITOS DE ARMAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y COMADO AEREO DE COMBATE No. 7	$70.175.499
									TOTAL	**$**70.175.499
CPA No. 143--2023 (18-07-2023) VIG 2023 Concepto: Otros productos plásticos									CDP No. 17923 (19-07-2023) VIG 2023 Conceptos: Productos de caucho y plástico	

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana - EMAVI solicitó información a seis (06) empresas, de las cuales solo cotizaron dos (2).

El oferente debe tener en cuenta para costear su propuesta, todas las erogaciones correspondientes para el cumplimiento del objeto contractual en caso de ser adjudicatario, toda vez que el objeto a contratar es a todo costo, valores que deben ser incluidos en los ítems ofertados, en ningún caso se relacionaran por separado en la propuesta.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”, ubicada en la carrera 8 No 58-67 barrio la base, Santiago de Cali - Almacén misceláneos Grual. (Entrega del bien) previa coordinación con el supervisor del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 NOVIEMBRE DE 2023**

5. FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato, así:

Nº.	MES DEL PAGO	VALOR
1	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 (Pagaderas el 1er. Trimestre de 2024)	DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 2: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC; El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, la asociación podrá designar la cuenta bancaria de uno de los integrantes, como titular para su manejo, designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral *4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera*. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal, este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en dónde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el *sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera*

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes

PARÁGRAFO PRIMERO: Derechos e impuestos: La ejecución del futuro contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del contratista.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

6. CONVOCATORIA MIPYMES

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069 del 2020 “Por medio de la cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia”, que *"(…) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, (….)", la* cual establece en el artículo 30 (que modifican el articulo 2, numeral 5 de Ley 1150 de 2007) y el artículo 34 de la misma Ley (que modifican el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), condiciones nuevas para la modalidad de Mínima cuantía sobre Mipymes.

En atención a lo anterior, el gobierno nacional mediante el Decreto Reglamentario No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 *(Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, en el cual se define las nuevas condiciones y montos para las convocatorias a Mipymes, entre otras, disponiendo lo siguiente:

Articulo 2 del Decreto 1860 /21 (Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/15 en la modalidad de Mínima cuantía), quedando asi:

,

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.* ***De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. (Subrayado y resaltado fuera de texto)*

Artículo 5 del Decreto 1860 /21 (*Modifica parcialmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082/15):*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. ***En las convocatorias limitadas****, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

La entidad recibirá solicitudes de convocatoria a Mipymes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación, a través de mensajes en la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar adicional a lo anterior, lo siguiente::

1. Diligenciar el **FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES** dispuesto por la entidad para tal fin, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo.
2. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.
3. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

Nota: En caso de que la **convocatoria sea limitada a Mipymes** se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.

NOTA: LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA ACREDITAR MIPYMES, DEBEN SER ENVIADOS POR EL POSIBLE OFERENTE POR LA SECCION "MENSAJES" DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SEA REALIZADA LA INSCRIPCION O INTENCION DE CONVOCARLA SEGÚN FORMATO PUBLICADO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO DEL PROCESO, A FIN DE CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE Y EL TIPO DE LIMITACION (NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNUCIPAL), DEL PROCESO.

7. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II DIFERENTES HITOS O EVENTOS DE PUBLICACIÓN:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la publicación de diferentes eventos del proceso de la Entidad Estatal y/o el proveedor, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (vigente a partir del 25 de enero de 2022), particularmente en le numeral 6, segun el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf (Vigente desde el 25 de enero de 2022)

.

Del cual se definen las siguientes condiciones:

El Protocolo de Indisponibilidad aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en el presente documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de Contratación por lo cual, no están sujetos a discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento.

Falla General	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).
Falla Particular	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 601-7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Nota: De conformidad a lo descrito en el citado "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II", los archivos enviados por correo electrónico a **Francia.restrepo@fac.mil.co** no deben superar 10 MB. Si los supera, se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente

8. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

En virtud del principio de transparencia se garantiza la participación tanto de los interesados como de la ciudadanía en general, en las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales. Esta participación se materializa en la oportunidad que se concede a aquellos para presentar observaciones en las distintas etapas o fases del proceso que culmina con la celebración del contrato estatal, lo cual busca salvaguardar también el ejercicio del derecho de contradicción en las actuaciones administrativas

Los interesados podrán presentar observaciones a través de los medios ofrecidos por Colombia Compra Eficiente conforme a lo determinado por la "Guía Rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II", las cuales, la Entidad estatal dará respuesta a través del Formulario de Preguntas y Respuestas que será publicada por la plataforma.

Respecto a la presentación de observaciones por parte de los oferentes, éstos deberán enviar un mensaje por medio de la plataforma manifestando sus observaciones y/o aclaraciones con plazo máximo de un (1) día hábil antes de la fecha y hora límite para presentación de las ofertas, en tal sentido no podrán enviar observaciones el día programado para la presentación y/o cierre del proceso, igualmente una vez publicado el informe de evaluación de las propuestas recibidas dentro del mismo, los oferentes deberán atender el plazo

definido en la plataforma SECOP II para tal fin. (Art 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015). En caso de recibirse observaciones fuera del término establecido para ello, las mismas serán resueltas por la EMAVI en términos de PETICION según lo establecido en el C.P.A.C.A

Para lo anterior, el oferente se ajustará a los términos descritos en el cronograma del proceso, sin embargo, la EMAVI aclara que las observaciones que sean radicadas en cualquiera de las etapas del presente proceso por fuera del término señalado en este, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

En relación a las Mipymes para la mínima cuantía, se dará cumplimiento a lo establecido en el **Articulo 2 del Decreto 1860 /21 (**Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/15 en la modalidad de Mínima cuantía), quedando asi:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.* ***De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. (Subrayado y resaltado fuera de texto)*

En caso de presentarse inconvenientes de indisponibilidad de la Plataforma del Secop II, se dará cumplimiento a lo previsto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II vigente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf (Vigente desde el 25 de enero de 2022)

9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta de acuerdo con el Código de Comercio es “El proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio”. CCE

- **Nota: No se podrán presentar ofertas en plataforma hasta tanto no se publique el aviso de limitación o no a MiPymes, lo cual se realizará por medio de mensaje de la plataforma SECOP II**

- En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas nacionales, extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

- El oferente con la mera presentación de la oferta **acepta** que la información recibida de parte de la Escuela Militar de Aviación para el presente proceso es clara y que se encuentra en condiciones de cumplir con lo requerido, así como el lugar y plazo de entrega de los bienes y/o servicios en caso de resultar adjudicatario

- Los Proponentes deberán presentar sus ofertas en los formatos publicados y condiciones requeridas en la plataforma del SECOP II, anexando los respectivos soportes, a fin de facilitar la evaluación de estas.

- **El oferente deberá cotizar todos los ítems relacionados en el anexo técnico (ficha técnica), en tanto que no se realizaran adjudicaciones parciales**.

- **El proponente NO podrá modificar las condiciones establecidas en la Ficha Técnica correspondiente que presente como ofertas TECNICO – ECONOMICA, so pena de rechazo de la oferta, lo cual será verificado por el comité evaluador técnico y/o económico según corresponda.**

- La Oferta Económica deberá presentarse en las condiciones establecidas en la Sección “*Cuestionario”* en la plataforma del SECOP II numeral 1 y en EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA publicado en “Documentos del proceso”, en la moneda legal colombiana. salvo lo descrito en el *Protocolo para actuar ante una indisponiblidad del Secop II*. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que le asiste al Comité Económico Evaluador de efectuar la corrección aritmética a que haya lugar.

 El proponente debe presentar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA en debida forma como lo requiere el MINISTERIO, toda vez que es necesario contar con la información detallada de los ofrecimientos hechos para cada item del proceso, para efectos de evaluación. La propuesta económica no es un documento subsanable

- La Oferta técnica deberá presentarse en las condiciones establecidas en el Secop II, en la Sección “*Cuestionario”* numeral 1 y según lo descrito en el FORMATO DE OFERTA TECNICA o su equivalente, publicado en la sección “*Documentos del Proceso*”, salvo lo descrito en el *Protocolo para actuar ante una indisponiblidad del Secop II*

- Validez de las ofertas**.** La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, EL MINISTERIO solicitará la convalidación de la oferta al proponente, por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación, y el oferente no se pronuncie al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta

- Propuestas de proponentes plurales. Se darán en los términos descritos en la *Guía de Asuntos Corporativos* de Colombia Compra eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf

- Lugar de recepción de la oferta: El proponente deberá presentar su oferta en la plataforma del SECOP II dentro del término previsto en el cronograma del proceso; y en las condiciones descritas en el *Cuestionario* del proceso. La propuesta será abierta en la fecha y hora allí prevista. En caso de no estar habilitada la plataforma, la propuesta se abrirá una vez Colombia Compra Eficiente la habilite nuevamente. El proponente deberá tener en cuenta los lineamientos descritos por Colombia Compra Eficiente en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.*

 El oferente debe presentar su oferta utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II. Cualquier documento enviado por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al allí previsto no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal

En caso de presentarse inconvenientes de indisponibilidad de la Plataforma del Secop II, se dará cumplimiento a lo previsto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II vigente,
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf (Vigente desde el 25 de enero de 2022)

9.1 Información reservada para la presentación de la oferta y proceso de evaluación:

El proponente es responsable de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, por lo tanto, debe indicar tal situación y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El MINISTERIO mantendrá la reserva de la información, pero se reserva el derecho de revelarla a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. En todo caso, el proponente para la publicación de la oferta en la Plataforma del Secop II, tendrá en claro los parámetros descritos en la Ley 1712 de 2014, artículos 7 y 9, *"Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"..*

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, Contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta. ***Nota: EL PROPONENTE NO DEBERÁ DEJAR ACTIVADO EN LA PLATAFORMA AL MOMENTO DEL CARGUE DE LOS DOCUMENTOS, EL BOTÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN, SOLO LO PODRÁ REALIZAR, SI Y SOLO SI LA INFORMACIÓN PUBLICADA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA MENCIONADA, DE LO CONTRARIO, EL MINISTERIO LO DESACTIVARÁ DICHOS BOTONES.***

9.2. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, deberán seguir el procedimiento indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

El SECOP II permite al proponente retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a **"Mis ofertas**" en el área de trabajo del proceso y hacer clic en **"Lista de ofertas".**

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar **"Retirar".**

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las "Advertencias" correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en **"Confirmar"**

10. CIERRE DEL PROCESO:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y uso de esta Plataforma.

11. TÉRMINO DE VERIFICACION DE LAS OFERTAS:

Conforme a lo descrito en el Manual de la Modalidad de Contratación de la Mínima Cuantía, de C.C.E, *"No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones…".*

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El MINISTERIO podrá solicitar, **aclaraciones** al (los) proponente(s), en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por este(os) en su(s) oferta(s), siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que pueda(n) aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento, **se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada, so pena de rechazo de la oferta**.

Los comités evaluadores designados para dicha función por parte de la EMAVI, tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 del 24-12-2021 artículo 2, que modifica el procedimiento de Mínima cuantía del Decreto 1082-2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5**.,** quedando asi;: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018**, **para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación**." (*Resaltado fuera de texto original).

***Ley 1882 de 2018: Artículo** 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

***Artículo 5°. De la selección objetiva**.*
(...)
***Parágrafo 1** 0. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **salvo** **lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía** y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Aclarando que para efectos de subsanación solo podrán acreditarse circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y que no representen un mejoramiento de oferta, esto según lo dispuesto en el Concepto C – 285 de 2022 de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente

El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

El Consejo de Estado (C.E., Sección Tercera. Expediente No. 28855. Fecha: 27 de marzo de 2014. C.P: Danilo Rojas Betancourth) ha reiterado lo siguiente "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21078)

La modalidad de selección de mínima cuantía tiene condiciones especiales para verificar los requisitos habilitantes, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima, que al respecto dice lo siguiente:

D. Solicitud para subsanar documentos:
La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta

. Por lo anterior, se establecen los siguientes parámetros de subsanabilidad:

VEINTICUATRO (24) HORAS CALENDARIO O EL PLAZO MÁXIMO QUE EL COMITÉ EVALUADOR ESTABLEZCA DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL REQUERIMIENTO, TERMINO CONTADO A PARTIR DE REALIZADO EL REQUERIMIENTO EN EL SECOP II.

Para la evaluación, el menor valor se tomará del valor de la propuesta antes de IVA, no se aceptará bajo ningún aspecto liquidación de conceptos diferentes a los requeridos en el formato de propuesta económica.

Se entiende por CORRECCIÓN ARITMÉTICA y procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática.

Realizada esta verificación, el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo con el resultado de la evaluación, en la oportunidad señalada en el Secop II para esta actividad, y del mismo, se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual, los oferentes podrán presentar observaciones.

11.1 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la SIC publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes

12. REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Los requisitos habilitantes son la aptitud (condición) del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Los requisitos enunciados como "*OTROS DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN JURÍDICO PARA PRESENTAR CON LA PROPUESTA* (C*riterios propios del objeto del contrato que son materia de verificación),* corresponden a los requeridos para realizar el contrato.

Para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, las personas naturales, jurídicas, proponentes plurales y promesas de sociedad futura, deberán ceñirse a lo señalado en la "*Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

Los requisitos habilitantes y los de cumplimiento a continuación relacionados y requeridos por EL MINISTERIO para participar en el presente proceso de selección, serán verificados por el Comité evaluador correspondiente, para evidenciar su cumplimiento por parte del proponente, así:

El oferente con la mera presentación de la oferta acepta que la información recibida de parte de la Escuela Militar de Aviación según objeto contractual del presente proceso ha sido clara, que conoce las condiciones de la prestación del servicio, así como el (los) lugar(es) y plazo de entrega de este, y que se encuentra en capacidad de cumplir en caso de resultar adjudicatario

12.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES OBJETO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (Personas NO obligadas al RUP)

Para la modalidad de mínima cuantía, no se requerirá RUP para verificar los requisitos habilitantes (Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007), razón por la cual el MINISTERIO verificará directamente las condiciones de los proponentes, para cual requerirá la documentación aquí relacionada y aquella que considere necesaria para la futura contratación:

CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES: El Comité evaluador jurídico verificará la siguiente información en el documento correspondiente, de lo cual dejará constancia una vez hecha la consulta:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural. En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 3. Fotocopia cédula representante legal. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. **Las personas jurídicas extranjeras** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: - Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. - Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **Las personas naturales extranjeras** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation .

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

5. Verificación de los siguientes formatos y anexos

- Carta de presentación de la propuesta
- Compromiso Anticorrupción y Antisoborno
- Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales
- Tratamiento de datos personales
- Reporte de Multas y sanciones de contratos anteriores
- Convocatoria a Mipymes - Acreditación de empresa

- Inhabilidades e incompatibilidades o Conflicto de intereses
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Certificado pago Al Sistema de Seguridad Social personas jurídicas y naturales
- Acreditación requisitos Habilitantes Proponentes extranjeros
- Anexo Conformación proponentes plurales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del revisor fiscal o contador según corresponda.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Certificado de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002,

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

“PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico”.

- Adicionalmente, el proponente y futuro contratista, especialmente aquellas personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, debe aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL. para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

 Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

 Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

12.1.1 OTROS DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN JURÍDICO PARA PRESENTAR CON LA PROPUESTA (C*riterios propios del objeto del contrato que son materia de verificación)*:

Conforme al punto anterior, el proponente aportara con su propuesta los siguientes documentos, que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores correspondientes para evidenciar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de cumplimiento para la oferta y futura contratación:

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal y/o suplente, representante o apoderado del proponente, facultado legalmente para firmar la propuesta. Los extranjeros allegarán fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte (según aplique).
- ✓ Acreditación de documentación nombramiento representante legal o apoderado del proponente cuando aplique. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá allegar copia del acta o documento del órgano social que lo autorice para actuar dentro del proceso. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
- ✓ Acreditación del pago de aportes al Sistemas de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses para lo cual se debe diligenciar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL publicado en el Secop II en la Sección "*Documentos del proceso – Otros formatos del proceso*", asi:
 1. Si es persona jurídica, se adjuntará la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, fecha con corte al cierre del proceso, documento debidamente firmado
 2. Si es persona natural empleadora, adjuntar certificación expedida por el oferente, fecha con corte al cierre del proceso, documento debidamente firmado

3. Si es persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social)
4. Para los casos 1, 2 y 3, se adjuntarán las planillas pagas de los últimos seis (06) meses
5. Si es persona natural que nunca ha contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas, verificar certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión
6. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. **En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta**.
- ✓ Copia del acuerdo para conformar el consorcio**,** unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural
- ✓ Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales: Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso. Asimismo, deberá diligenciar el formato correspondiente publicado en la sección "Formularios del proceso".
- ✓ Los demás formularios que se hayan requerido en el proceso

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

2. El proponente deberá acreditar su existencia y confirmación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderado de la persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos con idioma extrajero:

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

12.2 DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROPONENTES OBJETO DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

1. Para personas naturales y/o jurídicas presentación del Registro Único Tributario-RUT vigente. Para el caso de proponentes plurales, y en caso de resultar adjudicatarios, el proponente deberá constituir el NIT correspondiente y presentarlo al MINISTERIO, a fin de firmar el contrato en Secop II y crear la cuenta beneficiario para pagos.

2. Aportar CERTIFICACIÓN BANCARIA del proponente con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo de cuenta y titular de la misma.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal**,** una vez se notifique de la adjudicación, este podrá designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura. Una vez determinado el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal, este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos. Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo con lo establecido en el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera

12.2.1 OTROS DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN ECONÓMICO PARA PRESENTAR CON LA PROPUESTA (*Criterios propios del objeto del contrato que son materia de verificación*):

- ✓ Oferta económica: Los proponentes deben presentarla en las condiciones descritas en la sección "Cuestionario" en la plataforma del SECOP II y FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA publicado en "Documentos del proceso". Para efectos de evaluación, la oferta más baja será aquella que tenga el menor precio total antes de IVA, no deberá liquidarse en está, valores diferentes a los requeridos en el formato, solo se aceptará discriminado el impuesto de IVA.

 Los valores ofertados deberán contener todas las erogaciones propias del contrato para su ejecución y cumplimiento, y estas estarán a cargo del contratista y se deberá tener en cuenta o descrito en el numeral 2 del presente documento.

- ✓ Datos Básicos para creación cuenta Beneficiario Formato SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera) publicado en la plataforma del Secop II, en la sección "Formatos del proceso", para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el Formato correspondiente a mano y luego cargarlo firmado en pdf.

12.3 DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROPONENTES OBJETO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

12.3.1 EXPERIENCIA -. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato

(Proponentes NO obligados al RUP):

A El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto o valor del contrato.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y deben incluir como mínimo::

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor del contrato
- Dirección, teléfono y correo de contacto
- Certificación firmada por quien la expide

B El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor del contrato
- Dirección, teléfono y correo de contacto
- Certificación firmada por quien la expide

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo ***acreditación de empresa*** establecido en los requisitos jurídicos habilitantes

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y deben incluir como mínimo: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

Cuando los interesados no puedan obtener tales certificados se podrá acreditar experiencia a través de la presentación de copias de contratos y/o actas de liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista) que contengan como mínimo la información antes señalada.

La experiencia acreditada deberá corresponder solamente a contratos terminados o ejecutados, NO se aceptarán actas parciales de entrega o contratos en ejecución, tampoco se aceptan auto certificaciones

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

Experiencia para el presente proceso como proponentes plurales (Consorcio, Unión Temporal y/o Promesa de Sociedad Futura): Si el Proponente es plural, la experiencia corresponderá a la suma de esta que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Experiencia para acreditar como integrante de un proponente plural: Si un Proponente se presenta en calidad de persona Jurídica o Natural, que ha adquirido experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia a acreditar será la derivada de ese contrato según corresponda al porcentaje de participación en dicho contrato.

En el caso que el **proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial**, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso

En la modalidad de mínima cuantía, se exceptúa el RUP, por lo cual corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (Art. 221 Decreto-Ley 019 de 2012).

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior, no serán tenidas en cuenta y no se dará como habilitada la experiencia.

12.3.2 OTROS DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO PARA PRESENTAR CON LA PROPUESTA, (*Criterios propios del objeto del contrato que son materia de verificación):*

- OFERTA TÉCNICA: El oferente deberá cotizar todos los ítems relacionados en la FICHA TECNICA.

- OBLIGACIONES DE ACUERDO AL SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN: (Aplica solo para contratos de bienes)

 Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista entregará al supervisor designado por la entidad, los elementos contratados, en las instalaciones de la EMAVI (Almacen Miscelaneos) **dentro del plazo de ejecución establecido**, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
ESTIBAS MODULARES	**Información del Fabricante**: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. **Información del artículo**: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca, deberá cumplir con lo solicitado, en medio magnético diligenciando el *formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación*, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo, así:

ARTICULO	NOC
ESTIBAS MODULARES	

El contratista proporcionará al MDN-FAC-EMAVI, a través del supervisor designado por la entidad, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad, la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional

Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA, dará cumplimiento a lo requerido en los siguientes Anexos:

ANEXO 1 FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN PARA EJECUCION DEL CONTRATO"

ANEXO 2 FORMATO REPORTE INFORMACION CLÁUSULA CONTRACTUAL DECATALOGACIÓN

NOTA: Estos anexos no son evaluables. Se publican en SECOP II para conocimiento de los interesados, pues serán exigibles únicamente al adjudicatario o CONTRATISTA antes de terminar la ejecución del contrato.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

a. Cuando se presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, sin que haya sido justificada de acuerdo con las normas vigentes impartidas por Colombia Compra Eficiente.
b. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
c. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
e. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el or de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
f. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
h. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, la Propuesta Económica
i. Cuando las cantidades y/o características técnicas de los bienes y/o servicios ofertados, sean diferentes a las mínimas exigidas en la Ficha técnica del proceso. El proponente NO podrá modificar las condiciones establecidas en la Ficha Técnica correspondiente que presente como ofertas TECNICO – ECONOMICA, so pena de rechazo de la oferta, lo cual será verificado por el comité evaluador técnico y/o económico según corresponda.
j. Cuando no se cotice la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos en el anexo técnico (ficha técnica)
k. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
l. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta
m. Cuando una misma persona o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
n. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
o. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República
p. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente, plural esté incursa en la

situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006

q. En los demás casos señalados en el presente proceso

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

15. ADJUDICACIÓN

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

EL MINISTERIO adjudicará el contrato siempre que la oferta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública electrónica y sus Anexos.

Conforme a lo descrito en el Manual de la **Modalidad de Contratación de la Mínima Cuantía, de C.C.E**, *"El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.*

Para la adjudicación, el menor valor se tomará del valor de la propuesta antes de IVA,

Tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca deben ser considerados en la propuesta, de manera que se reflejen en el valor de la misma.

16. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, y se publicará en el Secop II, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, El MINISTERIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

17. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

18. . ESTUDIOS DE SEGURIDAD PERSONAL

El adjudicatario deberá asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la EMAVI y estudio de seguridad personal – ESP, en caso de que aplique.

19. . SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	TENIENTE DANIEL BELTRÁN MARTÍN	GRUTE
Supervisor Suplente del Contrato	TENIENTE LONDOÑO GOMEZ CARLOS DAVID	GRUTE

20. . CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas.

21. . ANÁLISIS DE RIESGO

21.1 RIESGOS CUBIERTO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN

Los riesgos propios de las etapas de planeación y selección serán asumidos por el MDN-EMAVI, toda vez que: *"… como es la entidad estatal quien tiene a su cargo de manera exclusiva la planeación del proceso contractual y el desarrollo del proceso de selección, cualquier riesgo que llegare a concretarse en esa etapa estará a cargo de la entidad respectiva."*[1], así por ejemplo, el riesgo de declarar desierto el proceso por falta de ofertas o por la configuración de las causales de rechazo o de declaratoria desierta.

21.2 RIESGOS CUBIERTOS POR EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Los riesgos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o sus subcontratistas, y de los demás riesgos a que se encuentra expuesta la

Administración y que se encuentran cubiertos por el régimen de garantías previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, fueron analizados en la estructuración atendiendo la naturaleza de las obligaciones y la cuantía del contrato a celebrar, y se encuentran señalados en el numeral 5.1 "*GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*" del capítulo 7 "*ESTUDIO JURÍDICO*" del formato de "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*".

GARANTIA	AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Desde la firma del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor del contrato	Por doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité estructurador del proceso determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la entidad de los riesgos previsibles que se pueden daren la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar oel cumplimiento del contrato o las condiciones de garantía técnicas de los bienes y/o servicios establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirapor falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

21.3 OTROS RIESGOS

No son riesgos previsibles: **a)** los que corresponden a la teoría de la imprevisión; **b)** las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; y, **c)** los riesgos imprevisibles.
.

21.4 RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, mediante la matriz de riesgos, se relaciona la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato:

- Publicación del Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra incluido en la invitación pública electrónica en la Plataforma del SECOP II. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas para el proceso.

Las fechas, plazos máximos y mínimos de los Procesos de contratación buscan equilibrio entre las partes del Proceso, pluralidad de oferentes, igualdad en las condiciones de participación y garantizar que los procedimientos y etapas sean los adecuados para la selección objetiva de la propuesta más favorable y la materialización del principio de economía.